"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 59 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA 13 FEB. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°86-2023-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a **ANGELICA MAGARITA RAMIREZ BARDALES,** el pago de los costos procesales por el monto de S/.1 500.00 (MIL QUINIENTOS con 00/100 soles); **Sentencia N°41-2020-L-** que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada contra la Hospital Regional Docente de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca; **Sentencia de Vista N°699-2021-SL,** que integra y confirma la sentencia de primera instancia; **Resolución N°12,** de fecha 16 de setiembre del 2022, mediante el cual se requiere a la demandada el cumplimiento de lo ordenado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N°01554-2019-0-0601-JR-LA-01,** incoada por **Angelica Margarita Ramírez Bardales,** en el Proceso Ordinario Laboral, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca admite, 1) Pretensión principal: El reconocimiento de la existencia una relación laboral a plazo indeterminado de conformidad con el art. 4° del TUO del D. Leg. N° 728, concordante con la ley N° 30889, entre mi persona y el Gobierno Regional de Cajamarca, desde el CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA MÓDULO CORPORATIVO LABORAL SEDE BUGANVILLAS 4 día 1/12/2018, debido a la desnaturalización e inaplicación de la contratación civil. 2) Pretensión Accesoria: La reposición al puesto de trabajo en condición de vigilante de acceso de las locaciones del Hospital Regional de Cajamarca, cargo desempeñado hasta el 4 de junio de 2019, debido al carácter incausado del despido suscitado, interpuesta por doña ANGELICA MARGARITA RAMIREZ BARDALES, contra GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en la persona de SU REPRESENTANTE LEGAL, debiendo de emplazarse también al PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA a cargo de los asuntos judiciales de la demandada

Que, mediante **Sentencia N°41-2020-L,** recaída en la Resolución Número Cuatro, de fecha 02 de marzo del 2020, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta por ANGELICA MARGARITA RAMIREZ BARDALES, por lo que **1.** Reconoce que existe un contrato de trabajo a plazo indeterminado entre la demandante y la entidad demandada, desde el 01 de diciembre del 2018, bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, concordante con el artículo único de la Ley N° 30889; con lo demás que dicha sentencia contiene **2.** Mediante escrito de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, solicita que se requiera a la entidad ejecutada el pago de los costos procesales, y que por el principio de autonomía de voluntad de las partes y sucesión procesal se los consigne y entregue a él.

Que, mediante **Sentencia de Vista N°699-2021-SL,** recaída en la Resolución Número NUEVE, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitida por la Sala Laboral Permanente, **INTEGRA Y CONFIRMA** la sentencia de primera instancia;

Scanned with CamScanner

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 59 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 13 FEB. 2024

Que, mediante **Resolución Número Doce**, de fecha 16 de setiembre del 2022, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca REQUIERE a la entidad demandada HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA para que CUMPLA con RECONOCER QUE EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO entre el demandante y la entidad demandada, desde el 01 de diciembre del 2018, bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo dispuesto el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, concordante con el artículo único de la Ley N° 30889. Asimismo, REQUIÉRASE a la entidad demandada HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA en la persona de su representante legal para que CUMPLA con PAGAR por concepto de COSTOS PROCESALES el monto de S/ 1 500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), sin intereses legales, costas procesales ni multas. Ello, observando el plazo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011- 2019- JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, por ser entidad del Estado;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la señora Angelica Margarita Ramírez Bardales, el pago por concepto de Costos Procesales por el monto de S/. 1 500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES con 00/100 soles) en razón a la Sentencia de Vista N°699-2021-SL, la cual confirma la sentencia de primera instancia; y Resolución Número Doce, de fecha 16 de setiembre del 2022, la cual requiere a la entidad el cumplimiento de lo ordenado.

Scanned with CamScanner

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°59 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 13 FEB. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Primero en la parte resolutiva, se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCER: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al servidor comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, con la finalidad de que sean ingresadas al aplicativo informático de priorización de Sentencias Judiciales a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP 54160

JEBH-DG.HRC/MRG-J.OAJ/EVAM-PL
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

Scanned with CamScanner